ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO
TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚM: __1__ SERIE: 2022-2023

PARA ADOPTAR MEDIANTE CARTA CIRCULAR, LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN, TRAMITACIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA AL AMPARO DE LA LEY 141-2019, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LA LEY DE TRANSPARENCIA Y PROCEDIMIENTO EXPEDITO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

POR CUANTO: La Ley 141-2019, conocida como la "Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública" (Ley 141-2019), fue promulgada por la Asamblea Legislativa a los fines de promover el acceso a la información pública mediante mecanismos procesales ágiles y económicos que propicien la transparencia. A esos efectos, establece una política de apertura a la información y documentación, que incluya la disponibilidad de la tecnología y de los avances necesarios para hacer valer el derecho de los ciudadanos a la información y documentación pública oportunamente de forma accesible.

POR CUANTO: La Ley 141-2019 aplica a todas las ramas del gobierno, incluyendo las entidades gubernamentales, corporaciones públicas y los municipios. También, es aplicable a terceros custodios de información o documentos públicos.

POR CUANTO: El Artículo 3 de la Ley 141-2019, establece que, para dar fiel cumplimiento con dicha ley, pudiera aprobarse cualquier reglamentación, orden administrativa o carta circular. Ante ello, y según la facultad, deberes y funciones establecidas en el Artículo 1.018 (a)[1] y (h)[2] de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, adoptamos la Carta Circular que se aneja a la presente Orden Ejecutiva en donde se detallan las normas y procedimientos a seguir para la evaluación, tramitación y procesamiento de las solicitudes de información pública en el Gobierno Municipal Autónomo de Trujillo Alto.

POR TANTO: Por los poderes y facultades que me confiere el ordenamiento jurídico vigente **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

Sección 1: Adoptar mediante Carta Circular las normas y procedimientos a seguir para la evaluación, tramitación y procesamiento de las solicitudes de información pública en el Gobierno Municipal Autónomo de Trujillo Alto.

---

[1] Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio, 21 L.P.R.A. sec. 7028 (a).

[2] Realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza, 21 L.P.R.A. sec. 7028 (h).

Sección 2: Ordeno la inmediata contratación y compra de bienes y servicios, que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 141-2019, según enmendada, y con ello, establecer una política de apertura a la información y documentación, que incluya la disponibilidad de la tecnología y de los avances necesarios para hacer valer el derecho de los solicitantes a acceder a la información y documentación pública de forma oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y disponible en formatos accesibles, inalterados e íntegros.

Sección 3: Se dispone y autoriza que el desembolso y utilización de los fondos, si alguno, para implementar lo antes dispuesto de la partida presupuestaria que designe el Departamento de Finanzas.

Sección 4: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

Sección 5: Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 6: Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

Sección 7: Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

Sección 8: Se ordena que copia de esta Orden Ejecutiva debidamente certificada sea remitida a todas las dependencias municipales y estatales concernidas para su conocimiento, acción y trámites correspondientes.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello de la ciudad.

En Trujillo Alto, Puerto Rico, hoy 8 de julio de 2022.

JORGE EDGARDO DÍAZ TORRES
ALCALDE INTERINO